

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2015-00870, informando que la demandante allegó la notificación del demandado Juan Carlos García Iriarte, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y prestó juramento sobre el desconocimiento de canal digital u otra dirección de notificaciones de Daniel Chacón. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00870 00

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alirio Noriega Lamus contra Juan Carlos García Iriarte y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora, allegó el diligenciamiento de la notificación del demandado **JUAN CARLOS GARCIA IRIARTE** el cual, no cumple con las exigencias previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como se explica:

Se suministró el canal juanka2985236@hotmail.com, sin que se prestara juramento que dicha correo, corresponde a la persona por notificar, la forma cómo lo obtuvo, ni aportó las evidencias al respecto.

De otra parte, en el mensaje de notificación no hizo alusión que se trata del acto de notificación personal del auto admisorio, y equivocadamente en la naturaleza del proceso, aduce que se trata de aquel de "*Responsabilidad Civil extracontractual*" cuando corresponde a una ordinaria laboral; no advirtió al por no notificar que a partir del día siguiente a tenerse por surtida la notificación comenzaría a contar con el término de diez (10) días para contestar demanda.

Adicionalmente, hace una afirmación inexacta, cuando describe en dicho mensaje que la demanda y los anexos se enviaron simultáneamente con la radicación de la demanda, ya que para la fecha de presentación (2015) no se encontraba en vigencia la norma que así lo dispone (Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022).

Finalmente, se suministró una dirección errada del despacho, por cuanto se afirma que lo es la calle 34 No. 32 - 16 Palacio de Justicia cuando lo es, cuando lo es, la Carrera 29 Nro. 33B – 79, Palacio de Justicia, oficina 415, Torre A.

Por lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del demandado **JUAN CARLOS GARCIA IRIARTE**, acorde con las precisiones expuestas,

concediéndose para ello, veinte (20) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del demandado **JUAN CARLOS GARCIA IRIARTE**, acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva y en providencia del 6 de marzo de 2023. Para tal efecto, se concede el termino de veinte (20) días so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo de artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°117 de fecha 29 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582c043f68d217347a8df58948cdd3346d5982f0f9785387dd60c5c94ad86f21**

Documento generado en 28/08/2023 03:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>